

PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 31 de Agosto del 2016.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver esta causa caratulada: **"MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/ CONSULTA INCOMPATIB. AGTE. BLANAR PATRICIA ANDREA"** Expte. N° 3140/16, que se inicia a instancia del pase efectuado por la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, ante la posible incompatibilidad de la agente BLANAR PATRICIA ANDREA, quien se desempeña como personal de planta permanente en ese Ministerio, con una carga horaria de 44 hs. semanales, percibiendo Bonificación por dedicación exclusiva. Se acompañan antecedentes -fs 1 a 60-.

Que el Art. 2 de la Ley Provincial 2067 establece que el otorgamiento de la bonificación exclusiva, significa para el agente la prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijan las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad.

Conferida intervención al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipal, se ha podido establecer que el único cargo que detenta la agente en cuestión, es el referido en el párrafo anterior y, si bien fue el Colegio de Odontólogos de la Provincia, a través de su Presidente y Secretaria, quienes habrían puesto en conocimiento la supuesta incompatibilidad que en autos se investiga, mediante la nota dirigida a la Directora de Odontología de la Provincia (ver fs. 3); a su tiempo al evacuar el pedido de informes efectuado por esta F.I.A, hizo saber que la Dra. Blanar Patricia Andrea DNI: 24.259.398, se encuentra registrada en esa Institución bajo el Nro. de Matrícula 998, no habiendo registro de facturación de la misma desde la fecha 25/01/2012 hasta la fecha del referido informe (mayo del 2016), ver fs. 71; e incluso obra agregado a autos (ver. fs. 5), la Nota de fecha 16/01/2012, rubricada por la Dra. Patricia Blanar M.P. 998, por la que solicita se le de de baja del padrón de prestadores del Colegio de Odontólogos del Chaco, debido a su pase a planta.

Que conjuntamente a la Actuación Simple que diera origen a esta causa (Nro. 26986, del 15 de septiembre del 2015), se remitió a esta F.I.A., la A/S E6-2012-5488-A, por medio de la cual la Dra. Patricia Blanar solicitara el cambio de régimen laboral, de 44 hs., a 32,30 hs. semanales, la cual a la fecha no fue resuelta.

Citada a prestar Declaración de Imputado en la causa, a fin de que ejerza su derecho de defensa; la Sra. PATRICIA ANDREA BLANAR, manifestó que haría uso de su derecho de abstenerse a declarar. (fs. 74).

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas.

RESUELVO:

I) ESTABLECER que de las probanzas producidas en esa causa, no se ha determinado que Dra. Blanar Patricia Andrea DNI: 24.259.398, Matrícula Nro. 998, se encontrara en incompatibilidad.

II) DESGLOSAR las actuaciones que dieran origen a esta causa, a efectos de remitir las mismas al Ministerio de Salud Pública a fin de que culminen la tramitación de la A/S E6-2012-5488-A, por medio de la cual la Dra. Patricia Blanar solicitó el cambio de régimen laboral, de 44 hs., a 32,30 hs. semanales, la cual a la fecha no fuera resuelta, debiendo reponerse las fojas desglosadas por fotocopias autenticadas.

III) HACER SABER lo resuelto al Ministerio de Salud de la Provincia, remitiendo copia de la presente.

IV) Notifíquese personalmente o por cédula a la agente Dra. Blanar Patricia Andrea DNI: 24.259.398.

V) Líbrense los recaudos pertinentes. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°

1964



HEITOR EZEQUIEL LAGO  
FISCAL GENERAL  
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
PROVINCIA DEL CHACO